

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 10 de Octubre de 1968

Nº 232

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3057

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Prinzapolca, Depto. de Zelaya 3060

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Señor Manuel Estrada Amplé 3061

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Señores Abelardo Cruz Acevedo, Lino Otero Blanco y Srta. Lucrecia Fonseca 3062

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Azufre de "Compañía Pecuaria El Tamarindo S. A. 3064

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3066
Patentes de Invención 3069
Nombres Comerciales 3070

SECCION JUDICIAL

Remates 3070
Título Supletorio 3071
Arriendo de Terreno Ejidal 3071
Citación a Accionistas de Acumuladores Centroamericanos 3071
Indice de "La Gaceta" (continúa) 3072

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

VIGESIMA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves quince de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctor Francisco Urbina Romero y Srta. Irma Guerrero Chavarria, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Asisten los Diputados siguientes:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baldodano, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Miguel Arauz, Don Francisco Salinas, Don Juan F. Palacio, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Adolfo Altamirano, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Doña Carmenza Lara de Borgen, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. J. David Zamora, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Salvador Castillo Selva, Don Germán Saborio y Dr. José Ortega Chamorro.

1º Se declara abierta la sesión.

2º Se lee y pone a discusión el acta de la sesión anterior, interviniendo el Diputado Alvarez Corrales para pedir reconsideración de ésta, en la parte pertinente a su proyecto de Ley tendiente a derogar la Resolución que se refiere a la aprobación del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, a fin de que esta Cámara medite acerca de que se tome en consideración, ya que él tiene plena confianza y seguridad de que es un proyecto de Ley sumamente patriótico.

El Diputado Presidente, de conformidad con el Arto. 83 del Reglamento Interior de

esta Cámara, somete a votación la reconsideración del acta, la que es rechazada por mayoría, quedando en consecuencia aprobada sin modificación el acta de la sesión anterior.

3º Se da lectura y se somete a discusión el Dictamen suscrito por las Comisiones de Gobernación y Hacienda con la recomendación hecha al final de éste, por el Diputado Adolfo Martínez Talavera, sobre el proyecto de Ley enviado por el Ministerio de la Gobernación que reforma los Artos. 1, 3 y 4, del Decreto Legislativo N° 1154, de 18 de Febrero de 1966.

El Diputado Lugo Marengo presenta moción de suspensión de debate para que las Comisiones Dictaminadoras estudien más a fondo este proyecto, ya que no sería posible atender las obras de desarrollo del Gran Lago, Río San Juan y la Costa Atlántica, con una partida de Ochocientos Mil Córdoba.

Al poner a discusión esta moción, se manifiestan en contra los Diputados Quintanilla, Urbina Romero, Morales Ocón, Martínez Talavera, Trejos Somarriba, Hidalgo, Ageñal Papi y Zamora, porque consideran que no es necesario suspender la discusión, ya que las reformas pueden ser hechas al discutir el proyecto.

El Diputado Lugo Marengo retira su moción reservándose el derecho para presentar algunas reformas, cuando se discuta el proyecto en lo particular.

Suficientemente discutido, se aprueba el Dictamen, e inmediatamente se pone a discusión la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo, para que se dispense al proyecto el trámite de lectura en lo general, la que es aprobada.

Se da lectura en lo particular y al poner a discusión el Arto. 1º el Diputado Lugo Marengo presenta las siguientes mociones:

- 1º) Agregar la palabra aéreas para que el principio del Arto. se lea: Para el desarrollo de las facilidades portuarias, aéreas y de navegación, etc., etc.
- 2º) Que la parte final del Arto. 1º del Decreto se lea así: "una partida no menor de Un Millón Seiscientos Mil Córdoba, de los cuales no menos de Ochocientos Mil serán destinados a las mencionadas facilidades para el Lago y el Río".

A discusión las mociones.

Después de ser ampliamente debatidas las mociones Lugo Marengo, se somete a votación si se reforma o no el artículo 1º del Decreto, el que con siete votos en contra se aprueba como viene en el proyecto.

A discusión la reforma hecha por la Co-

misión Dictaminadora, al Arto. 2º del Decreto (que no aparece incluido en el proyecto enviado por el Ministerio de la Gobernación), consistente en agregar la palabra "de preferencia" para que el principio de ese artículo se lea: "Los muelles que se construyan para los fines del artículo anterior, deberán ser de *preferencia*, de concreto armado y pretensado, etc., etc., reforma que consideró oportuno hacer la Comisión Dictaminadora, para que los puentes que no ameriten ser de concreto armado y pretensado, se construyan de madera.

En ese mismo artículo presenta moción el Diputado J. David Zamora para que se diga: "conforme tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas".

Interviene el Diputado Trejos Somarriba refiriéndose a la moción del Diputado Zamora y expresa que cuando se presentan estos casos de duda acerca de a qué Ministerio le corresponde efectuar la función, es el Presidente de la República quien decide al respecto, por lo que sugiere que se deje solamente "el Poder Ejecutivo".

Con esta aclaración, el Diputado Zamora retira su moción, sometiéndose a votación el Arto. 2º del Decreto, quedando aprobado con la reforma hecha por la Comisión Dictaminadora. Se aprueban las reformas a los Artos. 3º y 4º del Decreto, a como vienen redactadas en el proyecto.

Se somete a votación si se reforma o no el Arto. 2º del proyecto, aprobándose la reforma.

Por mayoría de votos se aprueba la redacción del Arto. 2º como lo presentó la Comisión Dictaminadora, con el agregado del Diputado Martínez Talavera, debiéndose leer el Arto., así "Transfiérese con el saldo que tenga al momento de entrar en vigor la presente ley, la partida 043708000841-01, del programa 08-00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, del Ministerio de Gobernación, al sub-programa 08-02, Estudios de Transporte Lacustre y Fluvial del Ministerio de Obras Públicas, con cargo a la cual se repararán preferentemente los muelles de San Jorge y Moyogalpa, en el Departamento de Rivas".

A discusión el Arto. 3º, se aprueba. Queda aprobado en primer debate.

El Diputado Montenegro Medrano mociona para que se dispense al proyecto el trámite de segundo debate. Suficientemente discutida, se aprueba.

4º Se toman en consideración y pasan a Comisión, los siguientes proyectos de ley:

- I) Prórroga de un año más, a partir de la fecha de su vencimiento, a la

Ley de Inquilinato, presentado por el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano.

- II) Aprobación del Convenio Centroamericano para la protección de la Propiedad Industrial, enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- III) Personalidad Jurídica a la Asociación Departamental de Transporte de Jinotega, presentado por el Honorable Diputado J. David Zamora.
- IV) Nulidad de los Títulos Profesionales que fuesen emitidos por Centros de Enseñanza ubicados en países dominados por regímenes comunistas, presentado por el Honorable Diputado Don Jorge Urcuyo Balladares. (Con el voto en contra del Diputado Gutiérrez Gutiérrez).

5º El Diputado Presidente hace del conocimiento de la Honorable Representación que la Cámara del Senado, ha rechazado últimamente dos proyectos de Ley enviados por esta Cámara y que son de suma importancia, como la reforma al Arto. 6º de la Ley Creadora de la Comisión Nacional del Algodón y el Carnet Sanitario Obligatorio, e invita a los Honorables Diputados para que hoy que se van a discutir estos rechazos, mediten profundamente acerca de la decisión que esta Cámara tomará en cuanto a la postura adoptada por la Cámara del Senado. Aprovecha la intervención para expresar su criterio personal en este delicado asunto, manifestando que aceptado que la Cámara del Senado no puede vetar proyectos, sino únicamente adicionarlos o reformados se le devuelvan dichos rechazos, para que opere el funcionamiento en la formulación de las leyes que establece la Constitución Política; porque aún el derecho de veto que la Constitución le confiere al Presidente de la República, no tiene objeto cuando el Congreso en pleno ratifica el proyecto por dos tercios de votos.

A continuación el Diputado Secretario da lectura a las notas enviadas por la Honorable Cámara del Senado, en las que participan su rechazo, y al ponerlas a discusión interviene el Diputado Urbina Romero haciendo notar la gravedad del problema, por el orden Constitucional, que plantea la Honorable Cámara del Senado al rechazar los proyectos, porque altera lo establecido en la Carta Magna para la formulación de las leyes, adelantándose antes de los trámites últimos a que puede llegar una ley, cual es el veto del Poder Ejecutivo.

Expresa además que únicamente la Cámara de Diputados tiene el derecho de iniciativa.

Hace uso de la palabra el Diputado Quintanilla y después de expresar que está completamente de acuerdo con el criterio del Diputado Montenegro Medrano y Urbina Romero, presenta la siguiente moción: "Que esta Cámara nombre una Comisión de Juristas para que estudie y recomiende el procedimiento a seguir, en vista del insólito rechazo de la Cámara del Senado".

A discusión la moción.

Deja la Presidencia el Diputado Montenegro Medrano y la asume el Dr. Fajardo Rivas.

Se manifiestan en contra de la moción los Diputados Argüello Hurtado, Gutiérrez Gutiérrez y Lugo Marengo expresando que la Cámara del Senado tiene derecho a rechazar cualquier proyecto enviado por esta Cámara.

Interviene el Diputado Alvarez Corrales manifestando que únicamente la Cámara de Diputados tiene iniciativa y que la Cámara del Senado no es más que un Poder moderador, y mociona: "para que esta Cámara envíe a la Cámara del Senado, una nota enérgica basada en la Ley de la República diciéndoles que no tiene facultades para rechazar los proyectos que le manda esta Cámara". A discusión la moción.

Nuevamente asume la Presidencia el Diputado Montenegro Medrano.

El Diputado Ortega Chamorro presenta moción: "para que esta Cámara haga uso de las facultades que le confiere el Arto. 168 de la Constitución Política"

El Diputado Presidente manifiesta que como la moción Ortega Chamorro en el fondo es igual a la presentada por el Diputado Quintanilla, se fusionan éstas y continúan a discusión.

Después de amplias deliberaciones, en las que los Diputados Morales Ocón, Arroyo Buitrago, Trejos Somarriba y Fajardo Rivas se pronuncian a favor de la moción Quintanilla, el Diputado Presidente la somete a votación, resultando aprobada. A continuación se vota la moción Alvarez Corrales, la que también se aprueba.

6º El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Irma Guerrero Chavarria,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de
Prinzapolka. Depto. de Zelaya

"Nº 176

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, que dice:

"Nº 9

El Concejo Municipal de Prinzapolka, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1º Hacer al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las siguientes reformas y adiciones, cuyas Fracciones en su parte conducente, se leerán así:

Fracción	Annual o Matric.	Mensual	Varios
Anclaje de embarcaciones			
9. —De 501 toneladas o más, cada vez			₡ 50.00
10. —De 101 a 500 toneladas			25.00
11. —De 100 toneladas o menos			15.00
Cabotaje: Cada vez que lleguen:			
40. —De cinco toneladas o menos			3.00
41. —De seis a diez toneladas			4.00
42. —De once a veinte toneladas			6.00
43. —De veintiuna a treinta toneladas			8.00
43a.—Mayores de treinta toneladas			12.00
Muellaje, cada vez que atraquen:			
137. —De dos o menos toneladas			2.00
138. —De tres a cinco toneladas			4.00
139. —De seis a diez toneladas			5.00
139a.—De once a veinte toneladas			6.00
139b.—Mayores de veinte toneladas			8.00
Zarpes:			
174. —Barcos mayores de mil toneladas de desplazamiento, cada vez que salgan			150.00
175. —De quinientas a mil toneladas			100.00
176. —Menores de quinientas toneladas			50.00
2º—Alumbrado Eléctrico Público: Para su mantenimiento pagarán los dueños de predios, edificados o no, por cada metro lineal del frente de los mismos			₡ 0.10

3º—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

Prinzapolka, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —Eugenio Rose. —Mateo Wilson. —Indalecio Logan.—Otilia Bodden, Sria".

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 4 de Octubre de 1968.—A. SOMOZA. —El Viceministro de la Gobernación, Antonio Coronado T."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Señor Manuel Estrada Ampié

Reg. 3997 — B/U 985235 — \$ 236.00

"Nº 93

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por el señor *Manuel Estrada Ampié* para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Sabana Grande, Departamento de Managua y que dedicará a la producción de: Pinos, Pinolillo, Avena, Cebada, Café molido y Cereales.

Segundo: La Resolución Nº 221-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a las nueve y treinta minutos de la mañana del 26 de Agosto de 1968, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva con aplicación del inciso f) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en la importación de cebada perlada.

Tercero: La comunicación de fecha 26 de Agosto de 1968, por la cual el señor Manuel Estrada Ampié acepta dicha clasificación.

C o n s i d e r a n d o :

Que Plantas similares gozan de los beneficios que otorga la clasificación concedida por lo que es procedente otorgarles tales beneficios a esta Planta.

P o r T a n t o :

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Otorgar al señor Manuel Estrada Ampié única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) —Franquicia aduanera durante el término de un año por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación.

- b) —Exención del pago de Derechos Consulares en las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensable para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- c) —Reducción en un 90% de los aforos aduaneros que gravan la importación de Cebada perlada.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que establece el Capítulo IV de la citada Ley e iniciar sus actividades de producción dentro del plazo de (18) dieciocho meses contados a partir del día de hoy.

Arto. 3º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la Industria por él favorecida aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la

República. —(f) *Orlando Barreto Argüello*, Viceministro de Economía, Industria y Comercio. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señores Abelardo Cruz Acevedo, Lino Otero Blanco y Srta. Lucrecia Fonseca

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua — Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, once de abril de mil novecientos sesenta y siete. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, Departamento de Carazo, correspondiente al período Administrativo de Julio a diciembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Abelardo Cruz Acevedo, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Carazo.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Juan Francisco Navarrete Loáisiga, por auto de las ocho de la mañana del día tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete, al folio número diez, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el “Cúmplase” en auto de las nueve de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las ocho y media de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del siete de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho y trece minutos de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio once del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio once, presentado a las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: “Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Abelardo Cruz Acevedo, Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, Departamento de Carazo, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde” y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparo y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, Departamento de Carazo, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Abelardo Cruz Acevedo, y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. — Cópiese, notifíquese, publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial y archívese.

Juan Francisco Navarrete Loáisiga,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua. Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, diez de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Las siete y cincuenta minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Administrador de Rentas de Managua, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por Lino Otero Blanco, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Oscar Corea Acosta, por auto de las diez de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las siete y media de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número setenta, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las doce meridianas del día cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las ocho de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el Señor Fiscal General de Hacienda, Dr. Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que corre al Reverso del folio ochenta y siete del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio ochenta y nueve, presentado a las once de la mañana del día veintidós, de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Administrador de Rentas de Managua, Departamento de Managua, señor Lino Otero Blanco, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron

desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparo y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero al último día de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública, al Cuentadante señor Lino Otero Blanco; y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Oscar Corea Acosta,
Contador de Glosa

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua — Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, once de abril de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y media de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Secretaria-Tesorerera de la Escuela Nacional de Comercio Nocturna de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesenticuatro a abril de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por Lu-

crecia Fonseca, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, por auto de las nueve de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número trece, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las nueve de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve y media de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio catorce del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio catorce, presentado a las once de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta de la señorita Lucrecia Fonseca, Secretaria-Tesorera de la Escuela Nacional de Comercio Nocturna de Managua, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, se-

gún lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparo y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta de la Señorita Secretaria-Tesorera de la Escuela Nacional de Comercio Nocturna de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro al último de abril de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Lucrecia Fonseca, y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. — Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gerardo Mena Escobar,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Exploración de Azufre de "Compañía Pecuaria El Tamarindo S. A."

Reg. 4065 — B/U 999612 — \$ 960.00

"Sr. Director General de
Riquezas Naturales,
Su Despacho.

Yo, Guillermo Sánchez L., mayor de edad, casado, y de este domicilio, en representación de la "Compañía Pecuaria El Tamarindo, S. A.", ante usted con el debido respeto expondo: de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Ri-

quezas Naturales, Decreto Legislativo N° 316, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 83 del 17 de Abril de 1958, y con la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, Decreto Legislativo N° 1067 del 20 de Marzo de 1965. Por medio del presente escrito solicito del Gobierno de la República y por conducto de la Dirección General de Riquezas Naturales, le sea concedida a mi representada una concesión de exploración de azufre y subproductos de sedimentación de origen volcánico, en un área o zona de 103.5 kilómetros cuadrados situada en las faldas del volcán "Momotombo", terrenos pertenecientes a la hacienda "San Cayetano", de la cual es propietaria mi representada como demuestra la escritura N° 43, inscrita con el N° 12652, Asiento 4, Folio 15, Tomo CC del Registro de Propiedades del Departamento de León. Toda la zona se encuentra ubicada en el Departamento de León y a unos 15 kilómetros de La Paz Centro como puede comprobarse en el mapa de Nicaragua, lo mismo que en las dos hojas topográficas de la "Geodesia" y que adjunto a esta solicitud. El término por el cual solicito esta concesión, es de dos años, tal como lo indica la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras en su Artículo N° 25. Teniendo el área solicitada la forma de un rectángulo y cuya referencia es la siguiente: partiendo de la esquina suroeste (S. O.) localizada en el punto donde se cortan las coordenadas geográficas 12°-23'-10" latitud norte y 86°-35'-40" de longitud oeste. De este punto tomamos con rumbo este 10.350 metros hasta llegar al punto sureste (S. E.) donde se cortan las coordenadas 12°-23'-10" de latitud norte y 86°-30'-00" de longitud oeste. De aquí tomamos rumbo franco norte 10.000 metros hasta llegar al punto noreste (N.E.) que está situado donde se cortan las coordenadas 12°-28'-30" de latitud norte 86°-35'-40" de longitud oeste, seguimos con rumbo oeste 10.350 metros hasta llegar al punto noroeste (N. O.) donde se cortan las coordenadas 12°-28'-30" de latitud norte y 86°-35'-40" de longitud oeste. De aquí seguimos con rumbo franco sur 10.000 metros hasta llegar al punto o esquina suroeste (S. O.) que fue el punto de partida y con el cual queda cerrado el perímetro del área solicitada. Mi representada, como es de amplio conocimiento público, dispone de la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos de exploración que sean necesarios. Manifiesto asimismo clara y categóricamente que mi representada se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Declaro también

que no existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno en la concesión solicitada y que no está mi representada afectada en ninguna forma por las prohibiciones establecidas en el artículo N° 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales o el Artículo N° 43 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Acompaño la presente solicitud de los siguientes documentos en forma de anexo:

1) un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada (Anexo A); 2) dos ejemplares de las hojas topográficas de la Geodesia "La Paz Centro" N° 2853-II demarcadas con información suficiente del área, lo mismo que su extensión en 103.5 kilómetros cuadrados aproximadamente (Anexo B). Fundo esta solicitud en lo estipulado por la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, lo mismo que por la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Estando siempre anuente a cumplir con cualquier requisito que para la obtención de la concesión me sea exigido, lo mismo que estoy dispuesto a cooperar con cualquier otra clase de información que me sea solicitada por esa Dirección General a su digno cargo.

Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.
(f) *Guillermo Sánchez L.*

Presentado ante esta Dirección General de Riquezas Naturales a las once de la mañana del día veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) *Pablo Martínez Navas*, Director General de Riquezas Naturales.

C O P I A

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Las once y cuarenta minutos de la mañana. Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) *Pablo Martínez Navas*, Director General de Riquezas Naturales.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3972 — B/U 990431 — Valor ₡ 45.00
Standard Oil Company, New Jersey, solicita registro:

M A N O L

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3971 — B/U 990432 — Valor ₡ 45.00
Pharmatec Laboratories, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"TESTIFORTE"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, diecisiete Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3868 — B/U 983694 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"L E N O R"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, siete Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3776-A — B/U 983866 — Valor ₡ 45.00
Alwa Co., Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"A I W A"

Para: Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, once Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3777-A — B/U 983867 — Valor ₡ 45.00
Bemberg S. p. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

ORTALION

Para: Clase 46.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3779-A — B/U 983868 — Valor ₡ 45.00
Gini International Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

"BRIO"

Para: Clase 48.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3780-A — B/U 933869 — Valor ₡ 45.00
Sansul Electric Company Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

"S A N S U I"

Para: Clase 29.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Marzo de mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3781-A — B/U 983870 — Valor ₡ 45.00
Yardley & Company Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

"LONDON LOOK"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patente. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3782-A — B/U 983871 — Valor ₡ 45.00
General Foods Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

"BURGER CHEF"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3783-A — B/U 983872 — Valor ₡ 45.00
Dorothy Gray Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

O G I L V I E

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3784-A — B/U 983873 — Valor ₡ 45.00
Van Raalte Company, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

V A N R A A L T E

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3785-A — B/U 983874 — Valor ₡ 45.00
J. R. Geigy S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

"G R E E N Z I T"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, once Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3786-A — B/U 983875 — Valor ₡ 45.00
Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co., Ltd.) solicita registro Marca:

C O R O L L A

Para: Clase 22.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3787-A — B/U 983776 — Valor ₡ 45.00
Hércules Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"S O L V E N O L"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, doce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3788-A — B/U 983777 — Valor ₡ 45.00
Vinícola Centroamericana, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro Marca:

L A M A D R I L E Ñ A

Para: Clase 50.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3789-A — B/U 983778 — Valor ₡ 45.00
Alberto Culvert Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"O N I D"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, once de Marzo de mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3790-A — B/U 983779 — Valor ₡ 45.00
Canada Dry Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

"S P O R T"

Para: Clase 48.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3791-A — B/U 983780 — Valor ₡ 45.00
Kanegafuchi Spinning Co. Ltd., solicita registro Marca:

"K A N E B O"

Para: Clases 7, 9, 42, 45, 46 y 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3792-A — B/U 983781 — Valor ₡ 45.00
Owens-Illinois, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

S A F E D G E

Para: Clase 36.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Marzo, mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3793-A — B/U 983782 — Valor ₡ 45.00
Scott Paper Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"V I V A"

Para: Clase 40.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3794-A — B/U 983783 — Valor ₡ 45.00
Monsanto Overseas Enterprises Company, mediante Gestor Oficioso solicita registro Marca:

P U M A

Para: Clase 48.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3795-A — B/U 983784 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"L I F E B O Y"

Para: Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, nueve Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3796-A — B/U 983785 — Valor ₡ 45.00
British-American Tobacco Company, Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

C A M E O

Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3797-A — B/U 983725 — Valor ₡ 45.00
Fleetwood Overseas, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"2ND DEBUT/2do. DEBUT"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3798-A — B/U 983724 — Valor ₡ 45.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, solicita registro Marca:

"F R E O N"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, once Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3799-A — B/U 983723 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., mediante apoderado solicita registro Marca:

"ALEXANDER VON HUMBOLDT"

Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3800-A — B/U 983722 — Valor ₡ 45.00
Kayser-Roth Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

"JAYSON CLASSICS"

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3801-A — B/U 983721 — Valor ₡ 45.00
Kayser-Roth Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

"KAYSER"

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, doce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3802-A — B/U 983720 — Valor ₡ 45.00
Valmont Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

KISMET

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3803-A — B/U 983719 — Valor ₡ 45.00
Valmont Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

V A L M Ó R

Para: Clase 4.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3804-A — B/U 983718 — Valor ₡ 45.00
Valmont Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

T I T A N

Para: Clase 4.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3805-A — B/U 983717 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"P O D E R O N"

Para: Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3806-A — B/U 983716 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"LOVE LACE"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, doce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4108 — B/U 00712 — Valor ₡ 90.00
Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita registro:

CARLO ERBA



Clases 8, 9, 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3924 — B/U 989621 — Valor ₡ 45.00
E. I. Du Pont de Nemours & Company, mediante apoderado solicita registro:

"BENLATE"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, doce Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 3923 — B/U 989622 — Valor ₡ 45.00
Alberto-Culver Company, solicita registro Marca:

"F D S"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3922 — B/U 989623 — Valor ₡ 45.00
W. R. Grace & Co., solicita registro Marca:

"M A G A M P2"

Para: Material Fertilizante, Clase 13.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Mayo mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3921 — B/U 989624 — Valor ₡ 45.00
Kristinus Kommandigesellschaft, mediante apoderado solicita registro:

"PEER"

Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3920 — B/U 989625 — Valor ₡ 45.00
United Fruit Company, mediante apoderado solicita registro:

"BANAVAC"

Para: Clases 50, 2.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3918 — B/U 989432 — Valor ₡ 45.00
The United States Time Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"SAGA"

Para: Clase 30.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3919 — B/U 989432 — Valor ₡ 45.00
Roberto De Vicenzo, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"ROBERTO DE VICENZO"

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3916 — B/U 989433 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro:

"TWINK"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3917 — B/U 989433 — Valor ₡ 45.00
Maruzen Machine Co., Ltd. del Japón, mediante apoderado solicita registro Marca:

J A G U A R

Para: Clase 29.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3914 — B/U 989434 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"RATIGO"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3915 — B/U 989434 — Valor ₡ 45.00
Lander Co., Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"DIXIE PEACH"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4032 — B/U 993084 — Valor ₡ 90.00
Armour Pharmaceutical Company, mediante apoderado registro marcas:

SINAXALATE TUSSAR PENTRITOL
LISTICA ARMOTIN QUIMOCYCLAR
QUIMORAL GLANULES QUIMAR

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3912 — B/U 989435 — Valor ₡ 90.00
Elmo Company Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"ELMO"

Para: Clase 29.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3913 — B/U 989435 — Valor ₡ 45.00
Corn Products Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"GLOBE"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3910 — B/U 989436 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, del Canadá, mediante apoderado solicita registro Marca:

"E N D O M E T I L"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3911 — B/U 989436 — Valor ₡ 45.00
Pressed Steel Tank Company, Inc., mediante Gestor Oficioso solicita registro Marca:

"H A C K N E Y"

Para: Clase 16.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 3866 — B/U 985308 — Valor ₡ 90.00
Kitchens of Sara Lee Inc., mediante apoderado, solicita registro de Patente de Invención sobre:

**"METODO PARA REMOVER PULPA
DE UNA BANANA"**

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, doce de Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3825 — B/U 978638 — Valor ₡ 45.00
National Distillers and Chemical Corporation, solicita registro Patente:

"ACRECENTAMIENTO RESISTENCIA POLIMEROS OLEFINICOS CONTRA DETERIORACION POR CALOR". CASO 140.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de Propiedad Industrial. Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador.

3 1

Reg. No. 3824 — B/U 978639 — Valor ₡ 45.00
National Distillers and Chemical Corporation, solicita registro Patente:

"ACRECENTAMIENTO RESISTENCIA DE LOS POLIMEROS OLEFINICOS CONTRA DETERIORACION POR CALOR". CASO 141.

Opónganse.

Oficina Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 3976 — B/U 985213 — Valor ₡ 135.00
983814 90.00
Complemento 45.00

Producciones Empresariales Publicitarias (PEP), mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

"PRODUCCIONES EMPRESARIALES PUBLICITARIAS (PEP)"



Para distinguir: Toda Clase de Publicidad.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve de Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4121 — B/U 01627 — Valor ₡ 90.00
Ted G. Keller, de este domicilio solicita registro Nombre Comercial:

NICARAGUA FISHING LODGE

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,

veintiséis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4109 — B/U 00710 — Valor ₡ 45.00
Waldemar Weimer Chemische Fabrik, solicita registro su nombre comercial y

MERNAGIN - Clase 9

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 4155 — B/U 986885 — C\$ 135.00

Once de la mañana veintitrés octubre corriente, subastaránse en este Juzgado siguientes ubicados en Telica, este Departamento a) lote de terreno dentro de los siguientes linderos: Norte, lomas del Listón; Sur, montañas del Cerro Santa Clara; Oriente y Poniente, ejidos de Telica; y b) lote de cuatro manzanas de extensión, lindante: Norte, Liborio Ríos; Sur, Cordillera El Malpaís y Esteban Espinoza; Poniente, Felipe Chévez y Oriente, Tobías Espinosa.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinosa a Lorenzo Bustamante.

Base Posturas: Quince Mil Setecientos Doce Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Octubre uno, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Reg. No. 4140 — B/U 986634 — Valor ₡ 90.00

Once de la mañana diecisiete Octubre próximo subastaránse en este Juzgado huerta de doce manzanas, ubicada en Telica, lindante: Oriente, Gilberto Vega; Poniente, herederos de Ernestina Arbizú; Norte, Gilberto Vega; Sur, Delfina Dolmus y otros.

Ejecuta: Bernarda Herrera Pereira a René Morales Acevedo o Morales Hernández.

Base posturas: Ocho Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Septiembre veintiséis, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Reg. No. 4171 — B/U 5271 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana, dieciocho de Octubre del año en curso, venderáse al Martillo, Camioneta "Station Wagon" color celeste, motor seis cilindros, con aire acondicionado, Motor No. 2107456.

Ejecución: José Urroz Mayorga, contra Leticia de Rivas.

Venderáse mejor Postor.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dos de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito. — F. Castillo.

3 3

Reg. No. 4202 — B/U 982169 — Valor ₡ 90.00

Once mañana Jueves veinticuatro corriente mes, local despacho venderáse pública subasta finca rústica jurisdicción El Viejo, derechos reales sesentidós manzanas, lindante: Norte y Poniente, sitio Santa Rosa; Oriente, J. D. Montiel; Sur, Martín Silva.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutados: Ariel Argüello, Esperanza de Argüello.

Base Remate: Setentidós mil ochocientos cuarenticinco córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre siete mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 4197 — B/U 945466 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana treintiuno Octubre corriente, subastaráse mejor postor casa y solar esta ciudad, lindante: Oriente, Guillermo Hernández; Occidente, María Rodríguez; Norte, Juana Ortiz; Sur, mediando calle Sebastián Calero.

Base: Dos mil doscientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Banco Nacional, contra Gabriel Agurcia.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, siete Octubre mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco M. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 1

Reg. No. 4198 — B/U 961605 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde Octubre veintiocho, subastaráse mejor postor un lote veinticinco y media por cincuenta de fondo, ubicada en San Isidro, este Departamento, lindante: Oriente, Marcos Dávila; Occidente, Pedro Laguna; Norte, Victoria Martínez; Sur, carretera de San Isidro.

Ejecuta: María Vallejos a Sebastián Vallejos. Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, tres Octubre mil novecientos sesentiocho. — Francisco Montenegro L., Juez Local. — V. González C., Srío.

3 1

Reg. No. 4195 — B/U 6301 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana diecinueve Octubre corriente, local este Juzgado y mejor postor venderáse al martillo: Refrigeradora usada Leonard; Televisor usado Motorola; cuatro vitrinas; tres estantes; catorce bañeras; cinco valijas; cincuenta docenas drypers; quince hamacas; ciento doce docenas camisolitas; sesentidós panas; veinte sobrecamas; doscientos diecinueve docenas pares calcetines; setentitres docenas blumers; treintitún cobertores; ciento setentiséis fustanes; noventiséis vanidades; tres mangueras; diecinueve rollos plásticos. Verse establecimiento "La Pepana" edificio Silva media cuadra Este.

Ejecuta: Blanca del Carmen Gallo a Josefa Collado de Bermúdez.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srío.

3 1

Reg. No. 4194 — B/U 961606 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintinueve Octubre este año remataráse mejor postor predio urbano este pueblo, lindante: Oriente, Sucesión Salvador Martínez; Occidente, María Bustos; Norte, Candelario Cruz; Sur, calle.

Bien valorado quinientos córdobas.

Ejecución: José Angel Picado González, contra Mateo Gurdán Bustos.

Juzgado Local San Isidro, cuatro Octubre de mil novecientos sesentiocho. — G. López L., Secretario.

3 1

Título Supletorio

Reg. No. 3582 — B/U 916223 — Valor ₡ 45.00

Felipe Carrero, supletorio urbano Oriente Marcos Gámez; Poniente, Mercedes Mendoza; Norte, Felipe Carrero; Sur, Eduardo Chavarría; doscientos Córdobas.

Opónganse.

Juzgado Civil Sauce, diecisiete Agosto sesenta y ocho. — L. Mendoza, Srío.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 3376 — B/U 784098 — Valor ₡ 45.00

B/U 902724 — Valor ₡ 30.00

B/U 902722 — Valor ₡ 15.00

Mercedes Rivera, solicita arriendo. Oriente, Ciriaco Ríos; Occidente, Francisco Galeano; Norte, Gabriel González; Sur, José Ríos; Oriente, Cruz Espinosa. Occidente, Agapito Galeano; Norte, Blasina Centeno; Sur, Pedro Castellón.

Opónganse

Palacagüina dieciocho Junio mil novecientos sesentiocho. — Reyna Reyes, Sría.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE ACUMULADORES CENTROAMERICANOS

Reg. No. 4179 — B/U 06065 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cítase a los accionistas de ACUMULADORES CENTROAMERICANOS, S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día 21 de Octubre de 1968 en las oficinas de la Compañía y de acuerdo con la siguiente Agenda:

I.—Informe de la Junta Directiva sobre las actividades de la Compañía y de los resultados Financieros.

II.—Aprobación o improbación del Informe del Balance y del Estado de Ganancias y Pérdidas.

III.—Elección de Junta Directiva.

IV.—Asuntos Varios.

Managua, D. N., Octubre 3 de 1968. — José Dolores Estrada, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

INDUSTRIAS	GACETA N°	FECHA
Franq. y Priv. a "Hilados Nicaragüenses, S. A."	N° 150	Jul. 7,65
Franq. y Priv. a "A. Gadala María & Cia. Ltda."	N° 150	Jul. 7,65
Franq. y Priv. al Sr. José Ernesto Aguilar	N° 151	Jul. 8,65
Reducción de oforos aduaneros a favor de Augusto P. Gómez e Hijos	N° 152	Jul. 9,65
Franq. y Priv. a "Discos, S. A." (Discos Fonográficos) . .	N° 152	Jul. 9,65
Franq. y Priv. al Sr. Ronald Castillo (Ladrillos de M.) . .	N° 153	Jul. 10,65
Franq. y Priv. a "Argüello Téfel y Cia. Ltda."	N° 154	Jul. 12,65
Franq. y Priv. a "Laboratorios Fanal, S. A." (Cosméticos)	N° 155	Jul. 13,65
Franq. y Priv. a "Lab. Unidos Centroamericanos, S. A."	N° 158	Jul. 16,65
Exenciones de depósito previo a firma "Daboub Leal . .	N° 158	Jul. 16,65
Exenciones de D. P. a "Cyanamid Interamerican Co." . .	N° 158	Jul. 16,65
Exenciones de D. P. a "Productora de Banak y Madera Enchapado de Bluefields, S. A."	N° 158	Jul. 16,65
Reducción de aforos aduaneros a "Adán Gaitán" y Concepción Vigil de Goldman	N° 159	Jul. 17,65
Franq. y Priv. a "Laboratorios Unid. Centroamericanos . .	N° 159	Jul. 17,65
Franq. y Priv. a "Gadala María & Cia. Ltda. Scres."	N° 159	Jul. 17,65
Franq. y Priv. a Plantas Industriales (13 en total)	N° 159	Jul. 17,65
Franq. y Priv. a "Hilados y Tejidos El Porvenir"	N° 159	Jul. 17,65
Franq. y Priv. a "Las 3-F, S. A." (Elásticos, cordones) . .	N° 161	Jul. 20,65
Prórroga y autorización concedida a Cia. Productora de Cemento	N° 161	Jul. 20,65
Franq. y Priv. al Sr. Eduardo Meneses Cantarero	N° 161	Jul. 20,65
Adiciones a Decreto de Protección Industrial a "Inversiones Hoteleras, S. A."	N° 161	Jul. 20,65
Cesión de Privilegios y Franquicias al Dr. Alvaro Ramírez González (Lavadora)	N° 161	Jul. 20,65
Exenciones de Depósito Previo a Emp. Nicarag.	N° 162	Jul. 21,65
Exenciones de D. P. a Adán Gaitán (Utensilios Al.)	N° 162	Jul. 21,65
Franq. y Priv. a César Guerrero & Cia. Ltda.	N° 164	Jul. 23,65
Franq. y Priv. a Sra. Elena Frech de Nasthas	N° 164	Jul. 23,65
Reducción de aforos aduaneros a favor de SOVIPE	N° 166	Jul. 26,65
Franq. y Priv. a Dr. Eduardo Paniagua	N° 168	Jul. 28,65
Cesión de Franq. y Priv. a "Laboratorio Ceguel"	N° 168	Jul. 28,65
Franq. y Priv. a "Laboratorios Centroamericanos"	N° 171	Jul. 31,65
Franq. y Priv. a "Laboratorios Centroamericanos"	N° 172	Agt. 2,65
Franq. y Priv. al Sr. Carlos Gómez A.	N° 174	Agt. 4,65
Exención de D. P. al Sr. Edmundo Meneses C.	N° 174	Agt. 4,65
Franq. y Exenciones a la firma "Caldera Industrial, S. A." Productos Medicinales)	N° 178	Agt. 9,65
Franq. y Priv. a Plantas Industriales dedicadas al procesamiento de cueros y pieles	N° 186	Agt. 18,65
Franq. y Priv. a favor del Sr. Larry M. Ric.	N° 187	Agt. 19,65
Franq. y Priv. a "Robelo Hnos. Cia. Ltda."	N° 187	Agt. 19,65
Exención de Depósito Previo a Empresa Periodística "Novedades"	N° 187	Agt. 19,65
Cereales de Centroamérica adquiere beneficios otorgados originalmente a Marcos A. Zeledón Cia.	N° 188	Agt. 20,65
Considérase a "Aluminio Nicaragüense, S. A." beneficiaria de Decreto a favor de "Concepción Vigil Goldman (Utensilios de aluminio)	N° 189	Agt. 21,65
Franq. y Priv. a "Reem. International, Inc."	N° 191	Agt. 24,65
Franq. y Priv. a "Ramírez & del Carmen, Co."	N° 191	Agt. 24,65
Exención de Depósito Previo a "Cia. Productos Atmosféricos" (Acetileno)	N° 192	Agt. 25,65

(Continuad)